Medellín 12 de marzo de 2025.

CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

AVISO DE LIMITACIÓN A MYPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SA-002-2025

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.".

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($274.281.481) IVA INCLUIDO.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente proceso de selección será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de diciembre de 2025.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso en referencia, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las contenidas en el pliego de condiciones y documentos anexos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($274.281.481) IVA INCLUIDO.

Para determinar el presupuesto oficial se elaboró un estudio de mercado o análisis económico, en el cual se utilizó una estimación de precios a través de la consulta de precios de mercado, soportadas en cotizaciones de distintos proveedores, las cuales reposan en la carpeta del proceso de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones o equivalentes.

Con fundamento en el estudio de mercado se estructuró el presupuesto del proceso. Respaldado en la respectiva disponibilidad Presupuestal.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2º establece "*la descripción del objeto a contratar identificado con el nivel del Clasificador de Bienes y Servicios"*, que en el presente caso corresponde a:

1. Clasificador de Bienes y Servicios", que en el presente proceso corresponde entre otros a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
81141601	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadenas de suministros	Logística
80141607	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de eventos
82101802	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad	Servicios de producción Publicitaria

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 6° establece "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso de selección será el establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y será el siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones	05 de marzo de 2025. SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta el 11 de marzo de 2025 hora 17:00 p. m. SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 11 de marzo de 2025 hora 17:30 p. m SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 12 de marzo de 2025. hora: 14:00 p. m SECOP II
Aviso de limitación, si el proceso se llega a limitar a MIPYMES	Hasta el 12 de marzo de 2025. hora 17:30 p. m SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados para participar en el proceso de selección.	Hasta el 13 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Plazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 13 de marzo de 2025. hora 17:30 p. m SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	14 de marzo de 2025. Hora 15:00 p. m SECOP II
Plazo para expedir adendas.	14 de marzo de 2025 hora 19:00 p. m SECOP II
Plazo para publicar lista de oferentes	14 de marzo de 2025 hora 19:00 p. m SECOP II
Recepción de oferta	17 de marzo de 2025. Desde las 8:00 a. m. hasta las 15:00, es decir hasta las 3:00 de la tarde. SECOP II
Apertura de sobre	17 de marzo de 2025. hora 15:05 p. m SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	18 de marzo de 2025. hora 17:00 p. m SECOP II
Evaluación del proceso	Hasta el 20 de marzo de 2025 SECOP II
Publicación del informe de evaluación	20 de marzo de 2025 SECOP II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	Hasta el 25 de marzo de 2025 SECOP II

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 de marzo de 2025 SECOP II
Acto de adjudicación o declaratoria de desierta	28 de marzo de 2025 SECOP II
Firma del contrato	Hasta el 31 de marzo de 2025 SECOP II
Ejecución del contrato	31 de marzo de 2025

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Para poder limitar la convocatoria a MIPYMES, la Corporación aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que en su tenor literal disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYMES, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYMES deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Acorde con lo anterior, la entidad establece la posibilidad de limitar la convocatoria a MIPYMES, para lo cual deben acreditar mínimo un (1) año de existencia, se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES y acreditar los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, referido anteriormente.

LIMITACIÓN A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En armonía con la normatividad vigente y aplicable al proceso de selección, la Corporación Gilberto Echeverrí Mejía, en cumplimiento del decreto Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, procede a limitar el presente proceso de selección, por el recibo de manifestación de interés dentro del plazo estipulado de tres (03) MYPYMES. Por lo cual solo podrán participar las empresas MiPymes del departamento de Antioquia. Las empresas que no cuenten con dicha calidad o no cumplan con el criterio exigido, no podrán participar en el presente proceso.

Que las MIPYMES que manifestaron interés en el proceso son las siguientes:

Solicitudes de limitación a MiPymes departamento de Antioquia proceso SA-002-2025				
Entidad	**NIT/cédula**	**Documentos aportados**	**Fecha de solicitud**	**Tipo de Limitación**
AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	NIT: 901064542-3	• Solicitud de limitación a MiPymes de Antioquia • certificación de mipyme en calidad de pequeña empresa • Certificado de existencia y representación legal • Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes • Documento identidad Representante legal • Documento identidad contador. • Tarjeta profesional contador. • Certificado de Junta Central de contadores.	**Fecha:** 11/03/2025 **Hora:** 2:21 pm	**MIPYMES ANTIOQUIA**

Solicitudes de limitación a MiPymes departamento de Antioquia proceso SA-002-2025				
Entidad	**NIT/cédula**	**Documentos aportados**	**Fecha de solicitud**	**Tipo de Limitación**
CH CREATIVOS S.A.S.	NIT: 901435657-4	• Solicitud de limitación a MiPymes de Antioquia • Certificado de existencia y representación legal • Certificado de proponentes • Documento identidad contador. • Tarjeta profesional contador. • Certificado de Junta Central de contadores. • certificación de mipyme en calidad de microempresa	**Fecha:** 11/03/2025 **Hora:** 2:54 pm	**MIPYMES ANTIOQUIA**
CONTROL ELITE S.A.S.	NIT: 900455083-9	• Solicitud de limitación a MiPymes de Antioquia • Certificación de mipyme en calidad de microempresa • Certificado de existencia y representación legal • Documento identidad Representante legal • Documento identidad contador. • Tarjeta profesional contador. • Certificado de Junta Central de contadores	**Fecha:** 11/03/2025 **Hora:** Antes de las 5:00 pm	**MIPYMES ANTIOQUIA**

Las empresas que solicitaron limitar el proceso a MIPYMES, acreditaron la calidad requerida con los documentos arriba enunciados, por medio del cual el proceso se limita para que solo las Mipymes del Departamento de Antioquia puedan participar en el proceso de selección.

Dado que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021, exigió mínimo dos solicitudes de Mipymes para limitar el proceso de selección, la Corporación limitará el proceso *para que puedan participar todas las empresas Mipymes del Departamento de Antioquia,* de conformidad con las solicitudes de MiPymes recibidas en el presente proceso.

La Corporación aplicará en general las reglas de desempates contenidas en el decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y en general las contenidas en las normas vigentes y que rigen y aplican en materia de contratación del estado. En concordancia con el pliego del proceso y documentos integrantes de este.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La Corporación realizará las siguientes recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta por los proponentes a la hora de presentar las ofertas económicas:

- No se podrán presentar ofertas por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección. Las que se reciban antes o después de la fecha indicada estarán inmersa en una causal de rechazo como obra del pliego de condiciones.
- El valor total de la propuesta, que no puede superar el valor oficial por el cual se publicó el proceso.
- Las ofertas no pueden superar el precio techo establecido por la Corporación.
- Ofertar valor global por SECOP II por el total del presupuesto del proceso que se estableció por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($274.281.481) IVA INCLUIDO.
- Para efectos de la evaluación la menor oferta será la que resulte de la sumatoria total de precios unitarios, que se deberá relacionar en el formulario 6, pero el total de la oferta deberá presentarse en SECOP II por el total del presupuesto estimado por la Corporación para el presente proceso.

FELIPE ANDRES GIL BARRERA

Director Ejecutivo

Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

Proyectó: Jessika Del Carmen Hinestroza Palacios – Profesional Jurídica